

RESOLUCIÓN Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022

Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)"*;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;
- Que,** la Carta Magna en el numeral 28 del artículo 66, dispone que se reconoce y garantizará a las personas: *"El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar (...)"*;
- Que,** el artículo 82 de la Carta Fundamental, estatuye: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** de conformidad a los numerales 1 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República, son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

RESOLUCIÓN Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022

- Que,** el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el derecho al trabajo se sustenta, entre otro, en los siguientes principios: *“5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;*
- Que,** en el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 684 de fecha 4 de febrero de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles;
- Que,** en el artículo 3, numeral 1 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, consta como objetivos entre otros: *“Asegurar el ejercicio del derecho a la identidad de las personas”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles establece como principios básicos para la aplicación de la Ley, entre otros, los siguientes: *“Validez jurídica y eficacia de los documentos electrónicos. Tendrán la misma validez jurídica y eficacia de un documento físico original, los archivos de documentos, banco de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos o magnéticos, de conformidad con la ley de la materia; Unicidad. Existirá un número único de identificación al que se vincularán todos los datos personales públicos o privados que se tengan que inscribir y registrar por mandato legal o judicial, y se hará constar en forma obligatoria en los diferentes documentos tanto públicos como privados; y, Universalidad.- Todas las personas ecuatorianas y extranjeras, sin importar su condición migratoria, podrán acceder a los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, bajo las condiciones y circunstancias establecidas en la Ley y su Reglamento. (...) El Estado ecuatoriano garantizará a todas las personas ecuatorianas y extranjeras, sin importar su condición migratoria, el derecho a la identidad y a la protección de datos de la información personal”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles señala que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, es una entidad de derecho público, desconcentrada, adscrita al ministerio rector del sector, con personalidad jurídica propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, y será la encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas;
- Que,** en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, consta como atribuciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre

RESOLUCIÓN Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022

otras: *“2. Identificar a las personas ecuatorianas y a las extranjeras en territorio ecuatoriano; y 3. Emitir la Cédula de Identidad; y, 12. Las demás atribuciones que se le otorguen por la Constitución de la República y la ley”;*

Que, el artículo 8 ibídem establece que el Director General es la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, consta como atribución del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre otras: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; 2. Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias; y, 7. Las demás que le correspondan de conformidad con la Constitución de la República, la ley y demás normativa vigente (...)”;*

Que, en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, define a la Cédula de Identidad como: *“el documento público que tiene por objeto identificar a las personas ecuatorianas y las extranjeras que se encuentren en el Ecuador de conformidad a la ley de la materia”;*

Que, en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, señala: *“La cédula de identidad conferida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por su naturaleza, tendrá el carácter de única en el Ecuador con validez jurídica para todos los actos públicos y privados”;*

Que, en el artículo 88 ibídem, establece que la cédula de identidad tendrá el tiempo de vigencia de diez años contados a partir de su expedición;

Que, en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, señala: *“Invalidez de la cédula de identidad.- La cédula de identidad, según el caso, será inválida por una de las siguientes causas: 2. Por expiración del tiempo de vigencia del documento”;*

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley ibídem dispone que: *“(…) Las cédulas de ciudadanía y de identidad que hayan sido emitidas conforme al formato o formatos anteriores tendrán validez hasta la fecha de su caducidad, excepto aquellas que no tengan un periodo de vigencia o refieran a la muerte del titular que caducarán a partir de la expedición de la presente Ley”;*

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en el numeral 4 del artículo 3, manifiesta que los trámites administrativos se sujetarán al principio de tecnologías de la información, con el fin de optimizar su gestión y mejorar la calidad de los servicios públicos;

Que, el artículo 24 de la Ley ibídem dispone que: *“La identidad de las personas naturales se demostrará con la presentación de la cédula de identidad o ciudadanía, el documento*

RESOLUCIÓN Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022

nacional de identidad, el pasaporte o la licencia de conducir, indistintamente. En caso de que las entidades implementen mecanismos de autenticación biométrica u otros similares para demostrar la identidad, ya no será necesaria la presentación de ninguno de los documentos referidos en el inciso anterior. Esta disposición es aplicable para las entidades del sector privado”;

- Que,** en el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, dispone: *“Servicios de cedulación.- Los servicios de cedulación para ecuatorianos y extranjeros residentes, son los siguientes: 2. Cédula de identidad por renovación: actualización/ pérdida de vigencia por plazo vencido/invalidéz”;*
- Que,** en el artículo 97 del Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, establece: *“(…) la identificación de una persona se acreditará en sus actos públicos y/o privados con la presentación de la cédula de identidad”;*
- Que,** mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial Nro. 1252 de 29 de octubre de 1900, se estableció desde el 1 de enero de 1901, la creación del Registro Civil en la República del Ecuador;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se determina: *“Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0001, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró al señor Fernando Marcelo Alvear Calderón como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 26 de mayo de 2021;
- Que,** en Edición Especial del Registro Oficial Nro. 822 de 19 de marzo de 2019, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** en el numeral 1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, consta entre otras atribuciones del Director General de la DIGERCIC, dentro del proceso gobernante, las siguientes: *“(…) a. Ejercer todas las atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y demás normativa vigente; c. Ejercer la rectoría sobre el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación; e. Establecer la política institucional en el ámbito de sus competencias; y, h. Expedir los actos y hechos que requiera la gestión institucional”;*

RESOLUCIÓN Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022

- Que,** en el numeral 1.2.2.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, consta entre otras atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Servicios de Identificación y Cedulación, las siguientes: "(...) c. *Gestionar el proceso de entrega de los servicios de Identificación y Cedulación; r. Administrar proyectos para la operatividad y mejora en la entrega de documentos personales; y, u. Precautelar la identidad humana y garantizar la veracidad de datos de filiación y biométricos materializados en un documento de identidad*";
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 05 de enero de 2022, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, extendió la vigencia de la cédula de identidad, cuando se encuentre *"Invalidada por expiración del tiempo de vigencia"*, instrumento jurídico que en su artículo 1 dispone: *"Se reconoce y extiende la vigencia de la cédula de identidad, cuando esta se encuentre invalidada por expiración del tiempo de vigencia, permitiendo de esta manera a la ciudadanía contar con un documento de identidad único y con plena validez en el ámbito público y privado, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles"*; adicionalmente, en dicho documento se comunica que la extensión de la vigencia de la cédula de identidad será hasta el 31 de marzo de 2022, y que durante dicho período el Certificado de Identidad y Estado Civil tiene la misma validez que la cédula de identidad;
- Que,** mediante informe técnico denominado *"Extensión de vigencia de la cédula de identidad invalidada por expiración del tiempo de vigencia"*, suscrito por la Coordinación General de Servicios y Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, recomienda : *"En función de los aspectos analizados en el presente documento, considerando la posibilidad de una demanda represada excesiva y aglomeraciones incontrolables en las diferentes agencias a nivel nacional que se podrían ocasionar por ciudadanos cuyos documentos de identidad han expirado o se encuentran próximos a vencer, la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación y la Coordinación General de Servicios, recomiendan al Director General autorice generar el instrumentos jurídico correspondiente que permita extender la vigencia de la cédula de identidad establecida en la Resolución Nro. 001-DIGERCIC-CGAJ DPyN-2022, del 31 de marzo al 30 de junio de 2022; lo expuesto con el objetivo de garantizar el derecho constitucional a la identidad de la ciudadanía y a la vez salvaguardar la salud de usuarios y servidores, considerando además la obligación de cumplir con las normas de bioseguridad en los diferentes establecimientos en el país y evitar un posible rebrote y propagación del COVID-19"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGS-2022-0220-M de fecha 10 de marzo de 2022, la Coordinadora General de Servicios solicita al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: *"(...) en función de los aspectos analizados en el mencionado informe técnico me permito trasladar a su conocimiento el documento en referencia, a fin de que se realicen las acciones administrativas correspondientes que permitan generar el instrumentos jurídico correspondiente para extender la vigencia de la cédula de identidad establecida en la Resolución Nro. 001-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022, del 31 de marzo al 30 de junio de 2022; lo expuesto con el objetivo de garantizar el derecho constitucional a la*

RESOLUCIÓN Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022

identidad de la ciudadanía y a la vez salvaguardar la salud de usuarios y servidores, considerando además la obligación de cumplir con las normas de bioseguridad en los diferentes establecimientos en el país y evitar un posible rebrote y propagación del COVID-19”;

Que, el 10 de marzo de 2022, mediante el Sistema de Gestión Documental – Quipux, en el Memorando Nro. DIGERCIC-CGS-2022-0220-M el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, de acuerdo al informe de solicitud, proceder con la resolución que corresponde alineados a la normativa legal vigente y en estricto cumplimiento a la misma; y,

Que, es necesario emitir una resolución de extensión de vigencia de cédula de identidad cuando se encuentre invalidada por expiración del tiempo de vigencia, por motivo de represamiento de ciudadanos quienes por la calamidad pública generada a causa del COVID-19, no han conseguido reponer o renovar su documento de identidad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9, numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,

RESUELVE:

EXPEDIR LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CUANDO SE ENCUENTRE INVALIDADA POR EXPIRACIÓN DEL TIEMPO DE VIGENCIA

Artículo 1.- Se reconoce y extiende la vigencia de la cédula de identidad, cuando esta se encuentre invalidada por expiración del tiempo de vigencia hasta el 30 de junio de 2022, permitiendo de esta manera a la ciudadanía contar con un documento de identidad único y con plena validez en el ámbito público y privado, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

Artículo 2.- El Certificado de Identidad y Estado Civil tiene la misma validez que la cédula de identidad; por lo que, los ciudadanos que en el período señalado en el artículo 1, deseen renovar o reponer su cédula de identidad, podrán hacer uso de este certificado, el mismo que puede ser obtenido mediante la Agencia Virtual del Registro Civil, sin necesidad que el usuario se acerque al canal presencial.

Artículo 3.- Las instituciones públicas o privadas que requieran la presentación de la cédula de identidad, deberán observar lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente resolución rige para todos los ciudadanos ecuatorianos; respecto a los ciudadanos extranjeros, el tiempo de vigencia de las cédulas de identidad con condición de ciudadanía “extranjera”, se aplicará lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

RESOLUCIÓN Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación podrá revocar la presente Resolución, en cualquier momento, de así considerarlo oportuno.

Segunda.- La presente resolución, será ejercida en estricto apego a la Constitución, Leyes, Reglamentos y Procedimientos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Tercera.- En caso de existir duda respecto a las disposiciones contenidas en esta Resolución, éstas deberán ser elevadas a consulta ante la máxima autoridad de la institución, quien las resolverá previo dictamen de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, bajo la gestión de la Dirección de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguese la Resolución Nro. 001-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 05 de enero de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- La Dirección de Comunicación Social, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página web de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y socializará a través de las plataformas digitales de comunicación institucional a la ciudadanía.

Tercera.- Por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Secretaria General de la Presidencia de la República, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, a las siguientes unidades de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: la Subdirección General, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales; así como el envío al Registro Oficial para la publicación correspondiente.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once (11) días del mes de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO MARCELO
ALVEAR CALDERON**

Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022

Acción	Nombre /Cargo	Firma
Elaborado y Revisado por:	Mgs. Andrea Garnica Rojas ANALISTA DE NORMATIVA	 Firmado electrónicamente por: ANDREA CRISTINA GARNICA ROJAS
Revisado y Aprobado por:	Abg. Doménica Guevara Villacís DIRECTORA DE PATROCINIO Y NORMATIVA	 Firmado electrónicamente por: MARIA DOMENICA GUEVARA VILLACIS
Autorizado por:	Abg. David Esteban Márquez Chávez COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	 Firmado electrónicamente por: DAVID ESTEBAN MARQUEZ CHAVEZ